

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá,D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2019-00398

Vista la actuación surtida el Juzgado **RESUELVE:**

1.-Téngase en cuenta que la parte demandante, replicó dentro de la oportunidad legal, las excepciones de fondo que presentó la parte demandada.

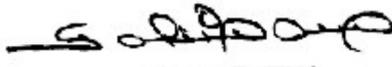
2.-Por otro lado, y, por cuanto se acredita que las demandadas **Parque de Maquinaria S.A.S., y Adriana Patricia Marín Muñoz**, fueron admitidas en proceso de reorganización ante la Superintendencia de Sociedades y la parte demandante manifiesta continuar la ejecución en contra de Joaquín Leguizamón Ruiz, **se continuará solo en contra de éste.**

3.- Secretaría envíe copia digital del proceso ejecutivo para que haga parte del proceso concursal que se adelanta en relación con los deudores **Parque de Maquinaria S.A.S., y Adriana Patricia Marín Muñoz.**

4.-Poner a disposición de la Superintendencia de Sociedades las medidas cautelares que se hayan practicado a **Parque de Maquinaria S.A.S., y Adriana Patricia Marín Muñoz.** Oficiense y efectúense las conversiones del caso.

5.- Una vez se dé cumplimiento a lo anterior, ingrese el proceso al Despacho para proveer con el trámite pertinente.

NOTIFIQUESE,



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ

<p>Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá,D.C.</p> <p>La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELCTRÓNICO, Nro. 51 hoy 20 de noviembre de 2020, a la hora de las 8:00 a.m. en la página web de la Rama Judicial.</p> <p>La Secretaria, Gloria María G. de Riveros</p>
--